

**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES  
AL INFORME PROVISIONAL DE  
LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
EJERCICIO 2003**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2004**



### **ACLARACIONES**

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal.

El tratamiento de la alegación en tipo de letra negrita cursiva.



TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE  
FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO  
2003.

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

I. INTRODUCCIÓN

I.5 LIMITACIONES

"El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2003 está incompleto ya que no recoge todos los bienes y derechos previstos en la Ley 6/1987 y en su Reglamento".

Alegación realizada:

Respecto de la situación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, se reitera lo manifestado tanto en el informe de 13 de abril de 2005, remitido con las relaciones de altas, bajas y variaciones en el Inventario General y operaciones de gestión patrimonial realizadas por el Servicio de Patrimonio durante el año 2003, como en las alegaciones entregadas el 1 de febrero de 2006 y que, en parte, se han reproducido en el citado Informe Provisional. Actualmente se han finalizado los trabajos de actualización y valoración del Inventario General de Bienes Inmuebles y Derechos de la Comunidad en las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia, y tras las comprobaciones oportunas, se realizará en los próximos días el volcado de



datos en la aplicación informática, con lo que se cerrará en lo que respecta a los bienes inmuebles, la fase de elaboración del Inventario General y su valoración.

Tratamiento de la alegación:

*La alegación no desvirtúa el contenido del informe.*

*La alegación aporta información sobre la situación actual en la que se encuentra la actualización y valoración del inventario, por lo que, con el fin de plasmar la situación en la que se encuentra la elaboración del Inventario General a la fecha de la emisión del informe, se propone añadir al final del punto III.3.1 la manifestación realizada: “Actualmente se han finalizado los trabajos de actualización y valoración del Inventario General de Bienes Inmuebles y Derechos de la Comunidad en las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia, y tras las comprobaciones oportunas, se realizará en los próximos días el volcado de datos en la aplicación informática, con lo que se cerrará en lo que respecta a los bienes inmuebles, la fase de elaboración del Inventario General y su valoración”.*

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III. HECHOS RELEVANTES PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN

III.2 COMPETENCIAS E INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL

III.2.1 Competencias

Alegación realizada:

En relación con este apartado, tenemos que precisar únicamente que, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda es, en el momento actual el Centro Directivo al que corresponde la dirección del Inventario General y su gestión, que la



gestión relativa a los inventarios de montes, carreteras y vías pecuarias corresponde a las Consejerías competentes por razón de la materia y que los inventarios de bienes muebles están a cargo del órgano que los use, sin perjuicio de su pertenencia al Inventario General.

Tratamiento de la alegación:

***La alegación no desvirtúa el contenido del informe.***

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III. HECHOS RELEVANTES PUESTOS DE MANIFIESTO DURANTE EL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN

III.2 COMPETENCIAS E INSTRUCCIONES RELATIVAS AL SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL

111.2.2 Instrucciones

"En el ejercicio 2003 no existían instrucciones ni disposiciones dictadas por la Consejería de Hacienda en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad respecto a la determinación de los datos concretos que respecto de cada clase de bien o derecho deben constar en el Inventario General y el establecimiento de criterios para la valoración de los bienes y derechos inventariados."

Alegación realizada:

Respecto de la ausencia de instrucciones y disposiciones dictadas por la Consejería de Hacienda, respecto de datos concretos que respecto de cada clase de bien o derecho deben constar en el Inventario General, el propio artículo 12 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad, establece los datos mínimos de los que se tomará razón: los necesarios para identificar cada bien o derecho y, en todo caso, el título de su adquisición sobre los mismos y su destino. Por su parte, el artículo 13 del citado



Reglamento establece la obligación de las Consejerías de remitir una copia del acta de recepción de las obras públicas y de cada contrato por el que se adquieren bienes o derechos que deban inventariarse.

En cuanto al establecimiento de criterios para la valoración de los bienes y derechos inventariados, el artículo 14 del Reglamento se refiere al valor de mercado.

Tratamiento de la alegación:

*No se admite la alegación ya que:*

- *El artículo 12 del Reglamento, si bien establece los datos que en todo caso deben figurar en el Inventario General, también recoge que será la Consejería de Economía y Hacienda (actualmente Consejería de Hacienda) la que “determinará los datos concretos que respecto de cada clase de bien o derecho deben constar en el Inventario General”. La determinación de estos datos concretos, según se recoge en el Informe, no se ha llevado a cabo.*
- *El artículo 14 del Reglamento establece que “la valoración será realizada con los criterios establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda” y que “el valor resultante no podrá exceder del valor de mercado”. Esta referencia al valor de mercado no exime a la Consejería de fijar los criterios para la valoración de los bienes y derechos inventariados.*

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.3 SITUACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD Y DE LOS REGISTROS AUXILIARES SOPORTE DE LAS CUENTAS DE INMOVILIZADO MATERIAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

III.3.1 Inventario General de Bienes y Derechos



“Durante la fiscalización se ha aportado como Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad un fichero electrónico. En el examen de la información aportada se ha puesto de manifiesto que dicho inventario no recoge el contenido fijado en el artículo 9.1 de la Ley 6/1987 y en los artículos 6.1 y 6.2 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad”.

#### Alegación realizada:

Con referencia al fichero electrónico aportado con los datos del Inventario General, insistir en lo ya indicado, que el mismo no incluye todos los datos disponibles, sino las columnas correspondientes a los requerimientos solicitados por el Consejo de Cuentas y que los expedientes de Inventario están, en todo momento, a disposición del Consejo de Cuentas.

#### Tratamiento de la alegación:

*No se acepta la alegación puesto que las manifestaciones realizadas no se ajustan a la realidad ya que lo solicitado fue el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad en formato electrónico.*

*Con fecha 28 de julio de 2005 se solicitó Copia del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad a 31 de diciembre de 2003 y breve informe explicativo sobre sus características y su conexión con las cuentas patrimoniales del inmovilizado material. En contestación a dicha solicitud se remitió un CD, con escrito de fecha 1 de septiembre de 2005, cuyo contenido no responde a lo fijado en los artículos 6.1 y 6.2 del Reglamento de Patrimonio de la Comunidad al incluir únicamente bienes inmuebles. Tampoco contiene datos relativos a los derechos reales, a los muebles de carácter histórico y artístico, a los muebles que exceden de 1.502,53 euros, a los valores mobiliarios, créditos y derechos de propiedad incorporal, y a los vehículos, ni recoge en epígrafes separados los bienes cedidos a la Comunidad y todos los bienes cuyo dominio o disfrute deba volver a ingresar en el patrimonio de la Comunidad Autónoma o en el de alguna de las entidades públicas de ella dependientes, cualquiera que fuere el título en virtud del cual deba producirse la reversión.*



## 5ª ALEGACIÓN:

### Texto al que se alega:

#### III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

##### III.4.2 Procedimiento seguido para la contabilización del inmovilizado material

"El procedimiento seguido para la contabilización del inmovilizado material se aparta de lo previsto en los Principios Contables Públicos ya que no existe inventario soporte de la contabilidad, el cálculo de la amortización anual no se realiza en función de la vida útil de cada uno de los bienes y no se realiza contabilización alguna de beneficios o pérdidas procedentes del inmovilizado".

### Alegación realizada:

Respecto a esta afirmación hemos de señalar que la Comunidad está ultimando la implantación, en el Sistema de Información Contable, del módulo de inventario en la parte de bienes inmuebles, lo que permitirá contar con un registro de inventario de estos bienes de modo individualizado, de tal manera que se podrán contabilizar los posibles resultados extraordinarios obtenidos en las operaciones de baja de inmovilizado y la dotación anual de la amortización se efectuará en función de la vida útil de cada uno de los bienes concretos.

La implantación del referido módulo se producirá antes de la formación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005.

### Tratamiento de la alegación:

***La alegación confirma el contenido del Informe.***

## 6ª ALEGACIÓN:

### Texto al que se alega:





### III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.1 Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con las obligaciones reconocidas en los correspondientes conceptos presupuestarios.

“Las operaciones derivadas de la actividad de promoción de viviendas deben contabilizarse en las cuentas del Grupo 3, "Existencias", del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma ”.

#### Alegación realizada:

Con respecto a esta afirmación hemos de señalar que en el ejercicio 2004 se procedió al análisis y valoración de las viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad, procediendo a contabilizar el valor de dichas viviendas a 31 de diciembre de ese año en la cuenta 35200000 "Existencias de Productos Terminados. Viviendas de Promoción Pública".

#### Tratamiento de la alegación:

***La alegación confirma el contenido del Informe.***

***Se detallan actuaciones posteriores al informe provisional efectuadas con el fin de subsanar lo expuesto en el mismo.***

#### 7ª ALEGACIÓN:

#### Texto al que se alega:

### III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.1 Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con las obligaciones reconocidas en los correspondientes conceptos presupuestarios.

“Existen discrepancias que evidencian deficiencias en la contabilización patrimonial o presupuestaria ”.



Alegación realizada:

En relación con este punto hemos de precisar que todas las discrepancias manifestadas se producen por la contabilización del empleo de fondos a justificar.

Cuando se utiliza el sistema de pagos mediante el empleo de fondos a justificar, la imputación al presupuesto de gastos se produce en el momento del libramiento de los fondos, mientras que la contabilización patrimonial en las cuentas de inmovilizado se realiza cuando se produce la justificación del empleo de los fondos. Si el libramiento de los fondos y la justificación de los mismos tienen lugar en ejercicios diferentes, se producirá un desfase temporal entre las obligaciones reconocidas en el Estado de liquidación del Presupuesto de gastos del ejercicio y los importes incluidos en las cuentas patrimoniales de inmovilizado.

Tratamiento de la alegación:

*Se acepta parcialmente la alegación ya que en el caso de los documentos 200001383 y 200001239 la discrepancia puede estar justificada por el hecho alegado.*

*A la vista de las alegaciones realizadas se procederá a modificar el párrafo que precede al cuadro resumen de la página 24 y a incluir un párrafo al final de dicho cuadro en el que se especifique que, excepto los importes relativos a los documentos 200001383 (13.535,25 euros) y 200001239 (1.800,00 euros), el resto de las discrepancias señaladas son deficiencias de contabilización. Asimismo se incluirá en el citado cuadro, en la fila de construcciones, el importe de 16.092,52 euros que, figurando en el texto del informe, no se incluyó en el cuadro resumen.*

*El criterio de considerarlas como deficiencias de contabilización se debe a lo siguiente:*

*- Los documentos detallados a continuación, registrados en la contabilidad patrimonial en 2003, según la alegación corresponderían a gastos imputados al presupuesto de 2002. El análisis de las fechas contables arroja que la contabilización*



*de la justificación de la cuenta se produce en un plazo superior al establecido para el sistema de pagos a justificar, lo que evidencia una deficiencia en la contabilización.*

| Nº doc.   | Clase | Fecha doc. | CT | Importe    |
|-----------|-------|------------|----|------------|
| 340000240 | J     | 28.10.2003 | 40 | 300.506,00 |
| 340000056 | J     | 12.05.2003 | 40 | 9.375,54   |
| 340000086 | J     | 22.04.2003 | 40 | 5.651,92   |
| 340000771 | J     | 28.11.2003 | 40 | 1.189,98   |

*- Los documentos detallados a continuación, teniendo en cuenta las fechas en las que figuran imputados al presupuesto de gastos de 2003 y que el plazo de justificación de estos fondos es de tres meses y el de aprobación de la cuenta es de un mes, deberían figurar en la contabilidad patrimonial en el ejercicio 2003, lo que evidencia una deficiencia en la contabilización.*

| Doc. Presu | Nº doc.   | Clase | Fe.contab. | Importe   |
|------------|-----------|-------|------------|-----------|
| 7000141180 | 200000922 | R0    | 21.07.2003 | 16.092,52 |
| 7000099279 | 200000134 | R0    | 21.01.2003 | 1.200,00  |
| 7000126145 | 200000781 | R0    | 09.06.2003 | 1.200,00  |
| 7000101350 | 120000109 | A0    | 31.01.2003 | 4.000,00  |

#### 8ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

### III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

#### III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"En las cuentas "Construcciones en Curso", "Construcciones pendientes de formalizar escrituras" y "Construcciones" aparecen contabilizadas operaciones de la misma naturaleza".

Alegación realizada:

Con relación a esta afirmación hemos de señalar que en las operaciones de cierre del ejercicio se procede a la depuración del saldo de estas cuentas, por lo que a cierre del



ejercicio sólo presenta saldo la cuenta de Construcciones.

Tratamiento de la alegación:

*El párrafo entrecomillado no es transcripción literal del informe.*

*La alegación realizada confirma el contenido del informe.*

9ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

“Para la adquisición correspondiente al documento 180035410 no se puede determinar la correcta imputación presupuestaria y contable ya que no se ha aportado el contrato administrativo soporte de la operación”.

Alegación realizada:

Se aporta documentación justificativa de la operación. (Anexo I)

Tratamiento de la alegación:

*A la vista de la documentación aportada para subsanar la deficiencia apuntada, se acepta la alegación y se suprime este párrafo del informe.*

10ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.



"Se ha detectado para determinados documentos contables que entre la fecha de la recepción (aprobación en el caso de certificación de obra) y la fecha de contabilización existe un lapso de tiempo superior a 15 días".

Alegación realizada:

En relación con este punto hemos de precisar que el único plazo existente para el reconocimiento de la obligación y el abono del precio, es el establecido en el artículo 99.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que determina un plazo de dos meses desde la fecha de expedición de las certificaciones de obra para abonar el precio, plazo que ha sido cumplido en todos los casos relacionados en el Anexo D.

Tratamiento de la alegación:

***No se acepta la alegación ya que no desvirtúa el contenido del Informe.***

***En el informe se ponía de manifiesto el lapso de tiempo existente entre la fecha en la que se produce la recepción de los bienes y la fecha en que se contabiliza el alta de dicho bien, no entre el reconocimiento de la obligación y el pago.***

11ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"El expediente al que se refiere el documento contable número 180023430 ha sido contabilizado indebidamente con fecha 29 de agosto de 2003, ya que el acta de recepción aparece fechada el día 2 de octubre de dicho año".



Alegación realizada:

Se aporta factura conformada con fecha 16 de julio de 2003 y certificado de realización de conformidad del suministro del Jefe de Servicio de Acción Deportiva de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, de 21 de julio de 2003. (Anexo II)

Tratamiento de la alegación:

*No se acepta la alegación ya que el Jefe de Servicio no es, en dicho expediente, el competente para certificar la recepción de conformidad, sino que ésta debe recogerse en un acto formal con presencia del representante de la empresa adjudicataria, el representante de la Intervención General (en el caso de ser designado para la misma) y el representante de la Administración.*

*Este acto formal de recepción se encuentra recogido en el acta de recepción de fecha 2 de octubre de 2003 suscrita por el representante de la empresa adjudicataria, el representante de la Intervención General y el representante de la Administración, en el que expresamente se recoge que "Tras proceder al reconocimiento del material suministrado y haber comprobado que se han realizado de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que sirvió de base para la contratación del mismo, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el Funcionario Técnico designado por la Administración acuerda RECIBIRLO, de conformidad con el artículo 185 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a los efectos establecidos en el artículo 110.2 de dicha norma, iniciándose así con esta fecha el plazo de garantía de un año". Es este acto formal el que origina el alta en el inventario y el correlativo registro en contabilidad, según se establece en los Principios Contables Públicos (Documento número 6).*

12ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL



### III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"No consta fecha de contabilización en 16 de los documentos contables remitidos, lo que impide verificar su correcta imputación contable".

#### Alegación realizada:

Se aporta documentación acreditativa de las fechas de contabilización de dichos documentos contables. (Anexo III)

#### Tratamiento de la alegación:

*En la alegación se aportan 2 escritos (uno remitido por la Consejería de Presidencia y otro remitido por la Consejería de Educación) en el que se nos informa sobre la fecha de contabilización de los citados documentos.*

*Se ha estudiado la correcta imputación contable en función de las fechas que constan en los mencionados escritos. El resultado de esta comprobación, ha supuesto las siguientes modificaciones en el Informe:*

- *Se incluirá un segundo párrafo en la página 27 en el que se recoja que: "El expediente al que se refiere el documento contable nº 140004217 ha sido contabilizado indebidamente con fecha 9 de abril de 2003 ya que el acta de recepción aparece fechada el día 25 de junio de 2003".*
- *Se modificará el anexo D del Informe incluyendo en el mismo el expediente al que se refiere el documento contable nº 140004060.*
- *Se eliminará el anexo E.*

#### 13ª ALEGACIÓN:

#### Texto al que se alega:

### III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL



### III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"No se han aportado los documentos contables número 800000443 y 800000463".

#### Alegación realizada:

Dichos documentos contables fueron remitidos al Consejo de Cuentas con fecha 23 de enero de 2006.

#### Tratamiento de la alegación:

*No se acepta la alegación ya que los documentos contables aludidos no fueron remitidos con fecha 23 de enero de 2006. Lo que se remitió en dicha fecha fueron listados contables.*

#### 14ª ALEGACIÓN:

#### Texto al que se alega:

### III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

#### III.4.3.2.2 Análisis de Expedientes de Altas.

"No se han aportado expedientes relativos a determinados documentos contables y actas o certificados de recepción".

#### Alegación realizada:

Se aportan nuevos expedientes y actas o certificados de recepción. (Anexo IV).

#### Tratamiento de la alegación:

*El párrafo entrecomillado no es transcripción literal del informe.*

*Se han aportado los siguientes documentos:*

- a. Acta de recepción del expediente relativo al documento contable número 180028337.*





*b. Certificados de recepción de los expedientes relativos a los documentos contables números 180019251 y 180018433.*

*c. Expedientes relativos a los documentos contables 180027312, 180057200 y 180028198.*

*El resultado del análisis de de la documentación aportada, ha supuesto las siguientes modificaciones en el Informe:*

- *Se modificará el último párrafo de la página 27 del Informe eliminando del mismo los expedientes relativos a los documentos contables relacionados en los apartados a) y b) anteriores.*
- *Se modificará el anexo D del Informe incluyendo en el mismo los expedientes a los que se refieren los documentos contables relacionados en el apartado c) anterior.*

15ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

#### III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.3.1 Comparación de los datos de la contabilidad patrimonial con los derechos reconocidos en los correspondientes conceptos presupuestarios

"El resultado de la actividad de la venta de viviendas de promoción pública debe regularizarse con cargo/abono a la cuenta de resultados del ejercicio por medio de la cuenta de Variación de Existencias".

Alegación realizada:

Como se ha manifestado anteriormente, en el ejercicio 2004 se procedió al análisis y valoración de las viviendas de promoción pública pertenecientes a la Comunidad, procediendo a contabilizar el valor de dichas viviendas a 31 de diciembre en la cuenta



35200000 "Existencias de Productos Terminados. Viviendas de Promoción Pública" y su regularización con abono en la cuenta de Variación de Existencias.

Tratamiento de la alegación:

***La alegación confirma el contenido del informe.***

16ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

III.4 CONTABILIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL

III.4.3.3.2 Análisis de documentos contables de ventas o retiros

"Del análisis de la documentación aportada se aprecia que en determinadas operaciones el IVA repercutido se debería de haber contabilizado en cuentas distintas de la representativa de la ejecución del presupuesto".

Alegación realizada:

En relación con este apartado hemos de señalar que esta Comunidad Autónoma implantó en el ejercicio 2004 un procedimiento contable mediante el cual se han empezado a recoger en rúbricas específicas tanto el IVA repercutido como el IVA soportado deducible, mediante los correspondientes asientos en la contabilidad financiera. Además, actualmente, el Sistema de Información Contable de Castilla y León permite contabilizar de manera automática este impuesto a medida que se registran los documentos presupuestarios, sin tener que hacer a posteriori los asientos referidos en la contabilidad financiera.

Tratamiento de la alegación:

***La alegación confirma el contenido del informe.***

17ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

IV. RECOMENDACIONES

"Deberían establecerse mecanismos de control interno que garanticen la conciliación entre los importes contabilizados y los recogidos en los registros auxiliares y permitan calcular la amortización de cada uno de los bienes de acuerdo con los Principios Contables Públicos".

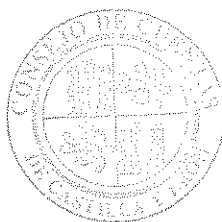
Alegación realizada:

La implantación del módulo de inventario en el Sistema de Información Contable de Castilla y León y la inclusión en el mismo de los distintos tipos de bienes, garantizará la coincidencia de los saldos contables de las correspondientes cuentas de inmovilizado con los valores registrados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, así como el cálculo de la amortización de cada uno de los bienes conforme a lo establecido en los Principios Contables Públicos.

Tratamiento de la alegación:

***La alegación confirma el contenido del informe.***

*Palencia, 14 de julio de 2006*



**EL CONSEJERO ENCARGADO**

*Fdo.: César Huidobro Díez*